

RESOLUCIÓN No. CNEL-GYE-ADM-2015-0964

ING. TITO MEZA MONCAYO
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen entre las competencias exclusivas del Estado, la planificación nacional, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que,** dentro del referido artículo 313 se consideran sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- Que,** el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen - Vivir 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP. Dicha Resolución entró en vigencia el 29 de septiembre de 2014;
- Que,** tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 15 de octubre del 2015, por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Tito Meza Moncayo, en el numeral uno del mismo, lo faculta para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere (...)”;

- Que,** en la cláusula tercera, numeral siete, del Poder Especial otorgado por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, se establece que este último podrá contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de **SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por proceso de contratación, con excepción de los procesos de Régimen Especial, los que deberán ser autorizados previamente por el MANDANTE y siempre que estos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y consten en el Plan Anual de Contratación de CNEL EP;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";
- Que,** mediante Resolución Nro. **CNEL-GYE-ADM-2015-0909** de fecha 09 de diciembre de 2015, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, autorizó el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional, signado con el código **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-008** para la **"EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE"** con un presupuesto referencial de **US\$ 223,919.49 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA., designando como Miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes funcionarios: Ing. Joe Saveiro Bonilla, en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación, Ing. Carlos Benavides Moreira, en calidad de Delegado Técnico, al Ab. Gerardo Mangia en calidad de Delegado Legal y a la CPA. Raquel Ávila Vásquez, en calidad de Delegado Financiero;
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2015, la Econ. Mercedes Gavica German, Analista Administrativo, comunicó a la Ab. Carmen Troncoso, Especialista en Compras Públicas, que por disposición del Ing. Tito Meza, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, se designe a otros funcionarios para que ejerzan las funciones de Presidente y Delegado Técnico, dentro del presente proceso de contratación;
- En,** uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

1.- DESIGNAR a los funcionarios: Ing. Marcos Santana Cedeño e Ing. Diana Noboa Saavedra, como miembros de la Comisión de Evaluación del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-008** para la **"EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE"**, en reemplazo de los funcionarios: Ing. Joe Saveiro Bonilla y al Ing. Carlos Benavides Moreira, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente de la Comisión de Evaluación: Ing. Marcos Santana Cedeño
Delegada Técnica: Ing. Diana Noboa Saavedra

2.- RATIFICAR la Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2015-0909** de fecha 09 de diciembre de 2015, en todo su contenido restante;

3.- **NOTIFICAR** a los funcionarios: Ing. Marcos Santana Cedeño, Ing. Diana Noboa Saavedra, Ing. Joc Savcero Bonilla y al Ing. Carlos Benavides Morcira, de la presente resolución.

4.- **DISPONER** la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec y www.electricaguayaquil.gob.ec.

Dado en la ciudad de Guayaquil,

23 DIC 2015

ING. TITO MEZA MONCAYO
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP -
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: J. Granda	Revisado: J. Gargallo	Revisado: J. Gargallo	Revisado: J. Campodónico	Fecha de Elaboración: 21/12/2015	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
-------------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	--	---------------	-------------------